

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 26-8-10023-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT. 800.140.611-2 Y LA FIRMA INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.993.836 DE CHÍA (CUNDINAMARCA), CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ".

Entre los suscritos a saber, señor Coronel **WHARLINTON IVÁN GUALDRÓN GUALDRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.673.082 de Bogotá D.C., mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su carácter de **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 3937 del 29/09/2021, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, delegado para contratar mediante Resolución N°00277 del 27/01/2020 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, y teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, con NIT. 800.140.611-2, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.993.836 de Chía (Cundinamarca), actuando en calidad de apoderado especial de la Firma **INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S** como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTÁ D.C de fecha 22/10/2021, Matricula No. 01926834 del 02/09/2009, con ultima renovación de fecha 30/03/2021 con numero de identificación Tributaria N° 900.309.497-1, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato de deriva tomando como fundamento la Ley 1150 de 2007 Igualmente lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Selección Abreviada Subasta Inversa", Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014" **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** el **CONTRATISTA** acepta notificaciones electrónicas al correo electrónico indicado en los **DATOS DEL CONTRATISTA** del anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y demás normas complementarias, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL

[Firma manuscrita]

CONTRATO". SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la POLICÍA a suministrar el combustible para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste a menos que el Ministerio de Minas y Energía o el Gobierno Nacional autorice el aumento o disminución de los precios en los combustibles, previa solicitud y aprobación al Departamento de Policía Cundinamarca, cualquier modificación por fuera de lo anteriormente descrito, será sujeta a revisión y en el evento que suceda, la aplicación de las debidas garantías por el incumplimiento a las condiciones del presente contrato, igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución para efecto de liquidación establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGARES DE ENTREGA:** Los sitios en los cuales se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el objeto del presente contrato de suministro con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 2007 y Decretos reglamentarios. 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de

Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Suministrar combustible a los vehículos adscritos a las unidades solicitantes hasta agotar el valor total del contrato y los que se deriven del mismo. 6.) El precio de venta del combustible debe ser de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Minas y Energía. 7.) Debe responsabilizar a una persona que esté en contacto permanente con el supervisor del contrato para aclarar cualquier duda con la ejecución del contrato. 8.) Debe comprometerse en aceptar en cualquier momento una auditoria con el fin de monitorear la óptima ejecución del contrato. 9.) Deberá certificar que en caso de presentarse racionamiento o parálisis del combustible dará prioridad al suministro de los vehículos de la POLICÍA NACIONAL sobre los particulares a fin de evitar la parálisis del servicio policial. 10.) El suministro debe presentarse en forma ágil, oportuna y con calidad del producto. 11.) Elaborará valeras para la ejecución del presente contrato con original y una copia. Los vales deben tener una numeración consecutiva y se le dará una vigencia de 24 horas. 12.) El contratista deberá llevar el control en todos los surtidores de llenado en el momento del abastecimiento, el ticket o vale debe contener la siguiente información: Fecha, hora, valor del galón, número de galones, kilometraje, sigla del vehículo, clase de combustible. 13.) La información y los valores deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe semanal al supervisor del contrato sobre el suministro del combustible, adjuntando el debido soporte (ticket o vale consumido), esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades al realizar el cruce de cuentas entre las partes. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA:** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Asignar un Supervisor, a través de quien EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 "CONDICIONES TECNICAS". 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios, y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el

puh

desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con un cubrimiento igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de la liquidación, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un porcentaje no inferior al 50% del valor del contrato por una duración igual a la vigencia del contrato y un año mas, para efectos de la liquidación, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un porcentaje no inferior al 5% del valor del contrato por una duración igual a la vigencia del contrato y tres años más, para efectos de la liquidación, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, las pólizas de garantías, en caso de existir, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**. No obstante, el

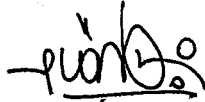
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y / o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO.** **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la

2000

situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina del Grupo de Contratos del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliegos de condiciones 2.) Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA** que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el **11 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 26-8-10023-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT. 800.140.611-2 Y LA FIRMA INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.993.836 DE CHÍA (CUNDINAMARCA), CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DÍESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ".
PAGINA 7

LA POLICÍA NACIONAL,



Coronel WHARLINTON IVÁN GUALDRÓN GUALDRÓN
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
NIT No. 800.140.611-2

EL CONTRATISTA,

ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA
C.C No. 2.993.836 de Chía (Cundinamarca)
R.L INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1

Elaboró: APA8 Melissa Prieto Ciro 
Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó:
CT. Sandra Milena Cortes Uscache 
Jefe Grupo Contratos DECUN
MY. Juan José Martínez Blanco 
Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: MY. Walter Yamid Daza Vergara 
Jefe Asuntos Jurídicos DECUN
Fecha elaboración: noviembre de 2021
Ubicación: Disco D/Procesos2021

Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda, Teléfono 5968686 IP. 22325
e-mail decun.ofcon-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 26-8-10023-21
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT 800.140.611-2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel WHARLINTON IVÁN GUALDRÓN GUALDRÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°.	79.673.082 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 3937 del 29/09/2021 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27/01/2020 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	RAZON SOCIAL: INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1 REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA C.C. No. 2.993.836 de Chía (Cundinamarca) CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá (Cundinamarca) DIRECCIÓN: Avenida Gaitán Cortés Carrera 51 No. 58 A-35 SUR, La Coruña DIRECCIÓN: Avenida Simón Bolívar No. 2 A-45, Gachetá (Cundinamarca) TELÉFONO: 7111277/7284750 CELULAR: 3125223639 E-MAIL: briogacheta@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PN DECUN SA SI 021 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión estará a cargo del señor Comandante del de Policía Gachetá y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014".</p> <p>NOTA 1: El supervisor del contrato tiene la directa responsabilidad de suministrar el combustible a los vehículos que se encuentran en el aplicativo SIGEA de la Policía Nacional en servicio, es su compromiso, informar mediante comunicado oficial al Grupo de Movilidad de la Base de Departamento cuando cualquier vehículo quede fuera de servicio y de la misma manera informar cuando el automotor nuevamente quede en servicio para tener actualizados los sistemas de información y no suministrarle combustible a vehículos fuera de servicio.</p> <p>NOTA 2: Para efectos en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional".</p> <p>NOTA 3: El supervisor del contrato velará por el cumplimiento en la ejecución, supervisión, facturación, mes a mes en atención a la Resolución 03049 del 2014 y Resolución 00090 del</p>

	<p>2018, con el fin de evitar generar reserva presupuestal, llamados de atención por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y las respectivas investigaciones disciplinarias, así mismo se le recuerda que debe allegar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca del 01 al 05 día de cada mes, la documentación requerida para el proceso de facturación la cual es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constancia de recibido a satisfacción (original).2. Factura electrónica de venta con fecha de expedición o factura de venta en talonario, papel o documento equivalente con rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático Electrónico de numeración de facturación de la DIAN, si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020.3. Certificación de aportes parafiscales vigente al momento del trámite, anexando las planillas de pago actualizadas (firmado por el revisor fiscal o representante legal).4. Plan de compras que cuente con la 6° desagregación presupuestal (copia firmada).5. Informe de supervisión versión 2BS FR 0019 (firma original), el cual deberá ser radicado por el gestor de contenidos policiales (GECOP), dirigido al ordenador del gasto.6. Cargar los informes de supervisión y porcentaje de ejecución en el aplicativo SECOP II conforme al procedimiento respectivo, así mismo solicitar al contratista el cargue de la factura en el aplicativo SECOP II.7. Contar con el cupo PAC (solicitado mes anterior al Grupo de Tesorería DECUN).8. Anexar certificación bancaria con fecha vigente.9. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido en la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a la facturación electrónica a partir del 01 de abril de 2021, de lo cual dejará acta como soporte y deberá remitirla al área de contratos. <p>La anterior documentación se debe entregar en su totalidad para evitar traumatismos y contratiempos en la ejecución del contrato.</p> <p>El supervisor del contrato deberá rendir informe de Supervisión al comando del Departamento de Policía Cundinamarca, indicando los avances en la ejecución del mismo.</p>										
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DÍESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ".										
CLAUSULA TERCERA - VALOR	<p>Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$19.042.673,00) discriminados de la siguiente forma:</p> <table><tr><th>LOTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VIG.2021</th><th>VIG.2022</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>10</td><td>COMBUSTIBLE DISTRITO GACHETA</td><td>10.042.673</td><td>9.000.000</td><td>19.042.673</td></tr></table> <p>NOTA: El Departamento de Policía Cundinamarca informa que cualquier modificación al valor unitario para los precios del combustible, debe estar regulado de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y energía, previa solicitud y aprobación por escrito al Departamento de</p>	LOTE	DESCRIPCIÓN	VIG.2021	VIG.2022	VALOR TOTAL	10	COMBUSTIBLE DISTRITO GACHETA	10.042.673	9.000.000	19.042.673
LOTE	DESCRIPCIÓN	VIG.2021	VIG.2022	VALOR TOTAL							
10	COMBUSTIBLE DISTRITO GACHETA	10.042.673	9.000.000	19.042.673							

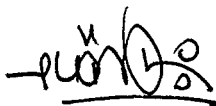
	<p>Policía Cundinamarca. Así mismo cualquier modificación por fuera de lo anteriormente descrito, será sujeta a revisión y en el evento que suceda, la aplicación de las debidas garantías por el incumplimiento a las condiciones del contrato.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</p>	<p>El Departamento de Policía Cundinamarca, se obliga a cancelar el valor del objeto contractual, emitiendo la respectiva factura y demás documentos requeridos; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, donde se le asignará el respectivo turno de pago.</p> <p>Para dar cumplimiento a la Ley y acceder al aludido turno, deberá coordinar y hacer entrega al supervisor del contrato los siguientes Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura electrónica de venta con fecha de expedición o factura de venta en talonario, papel o documento equivalente con rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático Electrónico de numeración de facturación de la DIAN, si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020. 2. Certificación de aportes parafiscales vigente al momento del trámite, anexando las planillas de pago actualizadas (firmado por el revisor fiscal o representante legal). 3. Cargue de la factura en el aplicativo SECOP II. <p>La radicación de los documentos anteriormente mencionados se hará ante el Grupo Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca ubicado en la carrera 58 No. 9-43 piso 2, por el supervisor del contrato.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Cundinamarca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Cundinamarca, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.</p> <p>NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>NOTA 2: El Departamento de Policía Cundinamarca, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.</p> <p>NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por el servicio, será asumido por el contratista.</p> <p>NOTA 4: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Cundinamarca, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.</p> <p>En cumplimiento a las disposiciones legales para combatir las problemáticas generadas por la evasión de impuestos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN; los contratistas y/o proveedores que celebren contratos de bienes y/o servicios, deberán realizar facturación electrónica válida previamente por la DIAN, de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en concordancia con el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, las facturas serán objeto de verificación por parte del Área de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca.</p> <p>Si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, debe elaborar el documento soporte en adquisiciones a no</p>

	<p>obligados a facturar, y para ello debe solicitar el rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático Electrónico de numeración de facturación de la DIAN., la factura de venta en talonario, papel o documento equivalente que radique será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.</p> <p>Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Es necesario aclarar que para la retención de ICA en combustible se debe aplicar la norma del Artículo 67 de la Ley 383 de 1997 vigente a la fecha de conformidad al parágrafo 2 del Artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, la cual expresamente señala que la base gravable para combustible está constituida por el margen bruto de comercialización razón por la cual las retenciones en la fuente por concepto de industria y comercio que se realicen, deberán practicarse sobre el margen de comercialización de combustible, se solicitamos a ustedes abstenerse de practicar retenciones en la fuente sobre el total de la factura y acudir a la resolución de precios que estable el ministerio de minas y energía mensualmente donde se indica el margen minorista que sirve de base para el cálculo de la mencionada retención.</p> <p>Por otra parte, se aclara que al momento de generar la facturación en la cantidad de galones no debe generarse con más de tres decimales y en el valor total no superar más de dos decimales.</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S CUENTA No. 334122298 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTÁ</p>																																												
<p>CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<table><tr><th>CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th><th>RECURSO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>79</td><td>15101500</td><td>A-02-02-01-003-003</td><td>A.C.P.M DÍSEL CORRIENTE - GASOLINA CORRIENTE DECUN GACHETÁ</td><td>10</td><td>\$ 10.042.673</td></tr></table> <table><tr><th colspan="6">VIGENCIA 2022</th></tr><tr><th>CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th><th>RECURSO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>80</td><td>15101500</td><td>A-02-02-01-003-003</td><td>A.C.P.M DÍSEL CORRIENTE - GASOLINA CORRIENTE DECUN GACHETÁ (VF 2022)</td><td>10</td><td>\$ 9.000.000,00</td></tr></table> <p>Certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2021:</p> <table><tr><th>UNIDAD</th><th>SOLICITUD CDP</th><th>FECHA</th><th>CDP</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>GACHETA</td><td>9521</td><td>11-08-2021</td><td>8121</td><td>11-08-2021</td></tr></table> <p>Compromiso vigencias futuras 2022:</p> <table><tr><th>CVF</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>121</td><td>12/08/2021</td></tr></table>	CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	VALOR TOTAL	79	15101500	A-02-02-01-003-003	A.C.P.M DÍSEL CORRIENTE - GASOLINA CORRIENTE DECUN GACHETÁ	10	\$ 10.042.673	VIGENCIA 2022						CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	VALOR TOTAL	80	15101500	A-02-02-01-003-003	A.C.P.M DÍSEL CORRIENTE - GASOLINA CORRIENTE DECUN GACHETÁ (VF 2022)	10	\$ 9.000.000,00	UNIDAD	SOLICITUD CDP	FECHA	CDP	FECHA	GACHETA	9521	11-08-2021	8121	11-08-2021	CVF	FECHA	121	12/08/2021
CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	VALOR TOTAL																																								
79	15101500	A-02-02-01-003-003	A.C.P.M DÍSEL CORRIENTE - GASOLINA CORRIENTE DECUN GACHETÁ	10	\$ 10.042.673																																								
VIGENCIA 2022																																													
CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	VALOR TOTAL																																								
80	15101500	A-02-02-01-003-003	A.C.P.M DÍSEL CORRIENTE - GASOLINA CORRIENTE DECUN GACHETÁ (VF 2022)	10	\$ 9.000.000,00																																								
UNIDAD	SOLICITUD CDP	FECHA	CDP	FECHA																																									
GACHETA	9521	11-08-2021	8121	11-08-2021																																									
CVF	FECHA																																												
121	12/08/2021																																												
<p>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Para la vigencia 2021, el plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31/12/2021.</p>																																												

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 26-8-10023-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT. 800.140.611-2 Y LA FIRMA INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.993.836 DE CHÍA (CUNDINAMARCA), CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ".
PAGINA 12

	Para la vigencia 2022, el plazo de ejecución será a partir del 01/01/2022 y hasta el 31/05/2022 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.
LUGAR Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO	<p>Se establece como lugar de ejecución para el contrato las instalaciones del CONTRATISTA, el cual deberá estar en la capacidad de suministrar el combustible objeto del presente contrato así:</p> <p>Para el suministro de combustible gasolina y/o A.C.P.M Diésel, se realizará en el casco urbano del Municipio de Gachetá respectivamente.</p> <p>NOTA 1: El combustible relacionado anteriormente deberá ser suministrado las 24 horas de domingo a domingo.</p> <p>NOTA 2: El parque automotor objeto del presente estudio previo, se encuentra descrito en el anexo No. 7 del estudio previo.</p>
CLAUSULA SEPTIMA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL,



Coronel WHARLINTON IVÁN GUALDRÓN GUALDRÓN
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
NIT No. 800.140.611-2

EL CONTRATISTA,

ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA
C.C No. 2.993.836 de Chía (Cundinamarca)
R.L INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1

Elaboró: APA8 Melissa Prieto Ciro
Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó:
CT. Sandra Milena Cortes Useche
Jefe Grupo Contratos DECUN
MY. Juan José Martínez Blanco
Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: MY. Walter Yamir Daza Vergara
Jefe Asuntos Jurídicos DECUN
Fecha elaboración: noviembre de 2021
Ubicación: Disco D:/Procesos2021

Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda, Teléfono 5968686 IP. 22325
e-mail decun.ofcon-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO N° 2 DESCRIPCION TÉCNICA

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	
GASOLINA CORRIENTE POR GALON GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR NTC 1380	
ACPM POR GALON A.C.P.M BIODIESEL COMBUSTIBLE A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE) NTC 1438	
FICHA TECNICA ACPM / DIESEL:	
PARAMETRO	DIESEL CORRIENTE (LSD)
Azufre	Máximo: 0.005 % (masa) 2
Aromáticos	Máximo: 35.0%(volumen)
Numero de cenato	Mínimo: 43
Indice de cenato	Mínimo 45
Contenido de Biocombustible	10%+-0,5 (volumen)3
Corrosión lamina cobre	Máximo: 2
Residuos de carbón micro	Máximo: 0.2%(masa)
Gravedad API 60/60 (Densidad)	Reportar
Viscosidad a 40°C	Mínimo: 1.9 máximo: 5.0 (mm2/s)
DESTILACION	
Punto inicial de ebullición	Reportar
95% vol. Recobrado	Máximo: 360C
Punto final de Ebullición	Máximo: 390 C
Agua y sedimento	Máximo:0.05% (volumen)
Punto de fluidez	Máximo: 3°C
Punto de inflamación	Mínimo: 52°C
cenizas	Máximo: 0.01% (masa)
FICHA TECNICA GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA:	
PARAMETRO	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA
Índice antidetonante	Mínimo: 84
Plomo	Máximo: 0.013 g/l
Presión de vapor Reid, RVP	Máximo: 65 Kpa
Índice de cierre de vapor	Máximo: 124 Kpa
Aromáticos	Máximo: 25.0% (volumen)
Benceno	Máximo: 0.95 (volumen)
azufre	Máximo: 0.027%(masa)
Corrosión lamina cobre	Máximo: 1
Contenido de agua	Máximo: 0.2% (volumen)
Contenido de gomas	5 mg/100 Ml
Oxigeno	Máximo: 3.5% (peso)
% de Etanol	8+/-0.5% (volumen)1
Estabilidad a la oxidación	Mínimo: 240 min
DESTILACION	
10% vol. Evaporado	Máximo: 70C
50% vol. Evaporado	Mínimo: 77 C Máximo: 121 C
90% vol. evaporado	Máximo: 190 C
Punto de ebullición	Máximo:225 C
Residuo de la destilación	Máximo: 2% (volumen)
Gravedad API 60/60 (densidad)	Reportar

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 26-8-10023-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT. 800.140.611-2 Y LA FIRMA INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.993.836 DE CHÍA (CUNDINAMARCA), CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ".

LA POLICÍA NACIONAL,



Coronel WHARLINTON IVÁN GUALDRÓN GUALDRÓN
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
NIT No. 800.140.611-2

EL CONTRATISTA,

ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA
C.C No. 2.993.836 de Chía (Cundinamarca)
R.L INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.309.497-1

Elaboró: APA8 Melissa Prieto Ciro
Analista de contratos DECUN
Revisó y Aprobó:
CT. Sandra Milena Cortes Usache
Jefe Grupo Contratos DECUN
MY. Juan José Martínez Blanes
Jefe Administrativo DECUN
Aprobó: MY. Walter Yamid Daza Vergara
Jefe Asuntos Jurídicos DECUN
Fecha elaboración: noviembre de 2021
Ubicación: Disco D:\Procesos2021



Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda, Teléfono 5968686 IP. 22325
e-mail decun.ofcon-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co